



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 13 DE JULIO DE 2015

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-2005 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan inclusiones de títulos e incumbencias para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro;

Que egresados del ciclo de Licenciatura en Educación –modalidad virtual- de la Universidad Nacional de Río Negro y autoridades de dicha casa de Altos Estudios solicitan incumbencias sobre la misma;

Que la Resolución N° 322/10, modificatoria de la Resolución N° 2731/09 – Regulatoria del funcionamiento de la Comisión Permanente de Estudios y Análisis de Títulos-establece que “*las licenciaturas que requieran de un título base docente no generan incumbencias*”, pero sí puntaje;

Que de acuerdo a lo solicitado por los egresados y por las autoridades de dicha Universidad Nacional, por vía de la excepción, la mencionada titulación tendrá incumbencia sobre el título de base docente y no generará puntaje;

Que la determinación de la excepcionalidad es facultad del Consejo Provincial de Educación;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- INCLUIR en el Manual de títulos vigente para el ejercicio de la docencia en la provincia de Río Negro, a la Licenciatura en Educación - modalidad virtual- en concurrencia con título de base docente (Código 4840), extendida por la Universidad Nacional de Río Negro.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR y/o AMPLIAR incumbencias, por vía de la excepción, al Ciclo de Licenciatura en Educación - modalidad virtual de dicha Universidad -Código 4840- sobre el título de base docente.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**ARTICULO 3°.- DETERMINAR** que dicha titulación, no generará puntaje en otros títulos y antecedentes.-

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR,** comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejos Escolares: Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina –Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio, a las Supervisiones de Educación Secundarias correspondientes, y archivar.-

**RESOLUCION N° 2642**

Fernando Héctor LOPEZ  
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia